

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se publican los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 31 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal, no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo;

Que el artículo 12 de la Ley de Información Estadística y Geográfica establece que sólo con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión favorable de las dependencias competentes, se podrán efectuar: I. La toma de fotografías aéreas con cámaras métricas o de reconocimiento y de otras imágenes por percepción remota por parte de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, y II. La realización de actividades de información estadística y geográfica por parte de personas físicas o morales extranjeras;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo advierte, entre otros, que los formatos que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para que produzcan efectos jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** Se publica el formato EG01. Solicitud para realizar estudios y exploraciones geográficas por parte de personas físicas o morales extranjeras.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se publica el formato LA01. Solicitud para realizar levantamientos aéreos de información geográfica por parte de personas físicas o morales nacionales o extranjeras.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 19 de mayo de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.



**SOLICITUD PARA REALIZAR ESTUDIOS Y EXPLORACIONES GEOGRAFICAS POR PARTE DE PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS EG01**

México, D.F., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

Por este conducto solicito me (nos) autorice realizar un estudio y/o exploración geográfica en el Territorio Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, para cuyos efectos proporciono los siguientes datos:

1	DATOS GENERALES
	<p>*1. Nombre de la organización o razón social _____ _____</p> <p>2. Domicilio _____ _____</p> <p>3. Tel. _____ 4. Fax _____</p> <p>*5. Gerente o apoderado legal (anexe acreditación) _____ _____</p> <p>6. Responsable de realizar el estudio _____ _____</p> <p>*7. Nombre y domicilio de la persona radicada en México que avale la obligación de entregar las copias al INEGI de los trabajos resultantes cuando así se requiera _____ _____</p>

2	DESCRIPCION Y OBJETO DE LOS TRABAJOS POR REALIZAR
	<p>1. Tipo de estudio (explique) _____ _____ _____ _____</p> <p>2. Normas, especificaciones o metodologías a utilizar (explique) _____ _____ _____ _____</p>



5	MEDIO DE TRANSPORTE									
1	<p>Medio de transporte que utilizará para los trabajos indicados:</p> <table data-bbox="438 399 1153 514"> <thead> <tr> <th data-bbox="438 399 844 441">TIPO (con bitácora obligatoria)</th> <th data-bbox="844 399 1088 441">Terrestre</th> <th data-bbox="1088 399 1385 441">( )</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="438 441 844 483"></td> <td data-bbox="844 441 1088 483">Aéreo</td> <td data-bbox="1088 441 1385 483">( )</td> </tr> <tr> <td data-bbox="438 483 844 514"></td> <td data-bbox="844 483 1088 514">Marítimo</td> <td data-bbox="1088 483 1385 514">( )</td> </tr> </tbody> </table> <p>2 Marca o nombre _____</p> <p>3 Modelo _____</p> <p>4 Matrícula _____</p> <p>5 Número de licencia _____</p> <p>6 En caso de ser más de un equipo indique los datos respectivos _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	TIPO (con bitácora obligatoria)	Terrestre	( )		Aéreo	( )		Marítimo	( )
TIPO (con bitácora obligatoria)	Terrestre	( )								
	Aéreo	( )								
	Marítimo	( )								

6	PROGRAMA DE EJECUCION
1.	<p>Periodo solicitado del _____ al _____</p> <p>_____</p> <p>2. Centro o base de operaciones ubicada en (territorio nacional) _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>3. Base alterna de operaciones ubicada en (territorio nacional) _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>4. Periodo solicitado del _____ al _____</p> <p>5. Integrantes de la tripulación (nombre, nacionalidad y función que desempeñarán) _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>



### CONSIDERACIONES GENERALES

- Este formato EG01 es de libre reproducción
- Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo del INEGI
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud
- Las solicitudes, constancias, identificaciones oficiales y demás documentos que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras, no tendrán validez alguna.
- Debe presentarse en la oficina de atención al público de la Dirección General de Geografía, Departamento de Permisos y Normatividad, sito en Patriotismo 711, 8o. piso, Col. San Juan Mixcoac, Del. Benito Juárez, C.P. 03730, México, D.F., o en Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, puerta 7 Mezzanine, Col. Jardines de Parque, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes. Del interior de la República a través del servicio de mensajería.

### Trámite al que corresponde el formato

Solicitud para realizar estudios y/o exploraciones geográficas por parte de personas físicas o morales extranjeras.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios EG01

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 13/06/2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 13/06/2001

### Fundamento jurídico administrativo

Artículos 12, 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 48, 49, 50 de su Reglamento; 99, 100 fracción II inciso f), y 102 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Documentos anexos

- Las personas propuestas para suscribir diversos trámites, las que firman la solicitud y las que físicamente se presentan a requerir la autorización, deben presentar identificación oficial vigente con nombre completo, fotografía y firma en documento original y una copia de ésta, a fin de hacer el cotejo de firmas, devolviendo en ese acto el original correspondiente.
- Deberán presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país y con la debida autorización para dedicarse a las actividades que pretenda realizar según las disposiciones de la Ley General de Población y la normatividad de la materia.
- Los documentos y testimonios deben presentarse en original y copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo.

#### Para persona moral

- Acta constitutiva de la empresa

#### Para persona física

- Cédula de identificación oficial como Pasaporte o Cédula Profesional

### Tiempo de respuesta: 15 días hábiles

Números telefónicos para quejas:

Contraloría Interna del INEGI

Aguascalientes, Ags. 01 (4) 978 88 60

En la Ciudad de México, D.F. 52 78 10 00

En el interior de la República 01 800 490 2000

Sistema de atención telefónica a la ciudadanía de la SECODAM:

SACTEL en el D.F. 54 80 20 00

En el interior de la República 01 800 00 148 00

Clave internacional 1-888 594 33 72

Número telefónico del responsable del trámite para solicitar autorizaciones: en México, D.F. 55 63 05 86

### Para uso exclusivo del INEGI

Identificación del interesado:

Nombre \_\_\_\_\_



DIRECCION GENERAL DE GEOGRAFIA

**SOLICITUD PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS AEREOS DE INFORMACION  
GEOGRAFICA POR PARTE DE PERSONAS FISICAS O MORALES  
NACIONALES Y EXTRANJERAS  
LA01**

México, D.F., \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

Por este conducto solicito me (nos) autorice realizar un levantamiento aéreo de información geográfica en el Territorio Nacional, para cuyos efectos le proporciono los siguientes datos:

1	DATOS GENERALES
*1.	Nombre o razón social _____ _____
2.	Domicilio _____ _____
3.	Tel. _____
4.	Fax _____
*5.	Gerente o apoderado legal (anexe acreditación) _____ _____
*6.	Contrato u orden de trabajo No. _____ 6.1 de fecha _____ _____
*7.	En su caso, empresa subcontratante _____ _____ 7.1 No. de contrato _____ de fecha _____
*8.	Nombre y domicilio de la persona radicada en México que avale la obligación de entregar las copias al INEGI de los trabajos resultantes cuando así se requiera (sólo en caso de extranjeros) _____ _____

2	TIPO DE LEVANTAMIENTO
1.	Fotográfico de reconocimiento _____ ( )
2.	Fotogramétrico. _____ ( )
3.	Magnetometría _____ ( )
4.	Imagen de video _____ ( )
5.	Geodésico _____ ( )
6.	Barredor (especificar) _____ ( )
7.	Otros _____ ( )

3	DESCRIPCION Y OBJETO DE LOS TRABAJOS POR REALIZAR
1.	Usos previstos de la información levantada _____ _____
*2.	Beneficiario de los trabajos _____ _____
3.	Material que se entregará al beneficiario (describalo y enumérela por producto) _____ _____ _____ _____ _____ _____
	(si falta espacio anexe hojas)
4.	Si es fotografía indique total aproximado de fotos _____

*4	ZONA DE CUBRIMIENTO
	Indique nombre del lugar (estado y/o municipio), descripción del área por cubrir, y coordenadas geográficas (anexe croquis en cartografía adecuada) _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
	4.1. Cuantificación total del cubrimiento _____ Km <sup>2</sup>

5	AERONAVE QUE UTILIZARAN				
AERONAVE(S)	A	B	C	D	E
1. Marca/modelo	_____	_____	_____	_____	_____
2. Matrícula	_____	_____	_____	_____	_____
*3. Certificado de aeronavegabilidad número (s)	_____	_____	_____	_____	_____
4. Vigencia del certificado(s)	_____	_____	_____	_____	_____
5. En caso de ser más de una indique los datos correspondientes en los espacios señalados con: B. C. D. E.					



8	CARACTERISTICAS DE VUELO
1.	Altura de vuelo propuesta _____
2.	Escala nominal de las fotografías (en su caso) _____
3.	Orientación del vuelo _____
4.	Sobreposición longitudinal _____%, lateral media _____%
5.	Número de líneas de vuelo _____

9	DOCUMENTOS Y GARANTIA
<p>Deberá anexar y anotar copia de los documentos marcados con asterisco *</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<p>Al presentar esta solicitud y en caso de ser otorgada la autorización, me comprometo con mi firma a otorgar la garantía correspondiente</p>	
<p style="text-align: center;">ATENTAMENTE El solicitante</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Nombre y firma</p>	

PARA USO EXCLUSIVO DEL INEGI		
Autorizado	SI	Número asignado _____
	NO	Firma del Registrador de solicitudes
<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Nombre y cargo</p>		

**CONSIDERACIONES GENERALES**

- Este formato LA01 es de libre reproducción
- Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo del INEGI
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud
- Las solicitudes, constancias, identificaciones oficiales y demás documentos que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras, no tendrán validez alguna
- Debe presentarse en la oficina de atención al público de la Dirección General de Geografía, Departamento de Permisos y Normatividad, sito en Patriotismo 711, 8o. piso, Col. San Juan Mixcoac, Del. Benito Juárez, C.P. 03730, México, D.F., o en Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, puerta 7 Mezzanine, Col. Jardines de Parque, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., de las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes. Del interior de la República a través del servicio de mensajería.

**Trámite al que corresponde el formato**

Solicitud para realizar levantamientos aéreos de información geográfica por parte de personas físicas o morales nacionales y extranjeras.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios LA01

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 13/06/2001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 13/06/2001

**Fundamento jurídico administrativo**

Artículos 12, 33 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 48, 49, 50 de su Reglamento; 99, 100 fracción II inciso f), y 102 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Documentos anexos**

- Las personas propuestas para suscribir diversos trámites, las que firman la solicitud y las que físicamente se presentan a requerir la autorización, deben presentar identificación oficial vigente con nombre completo, fotografía y firma en documento original y una copia de ésta, a fin de hacer el cotejo de firmas, devolviendo en ese acto el original correspondiente.
- Los documentos y testimonios deben presentarse en original y copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo.

**Para persona moral**

- Acta constitutiva de la empresa

**Para persona física**

- Cédula de identificación oficial como credencial del IFE, Pasaporte o Cédula Profesional

**Extranjeros**

- Los extranjeros deberán presentar la documentación que compruebe su legal estancia en el país y con la debida autorización para dedicarse a las actividades que pretenda realizar según las disposiciones de la Ley General de Población y la normatividad de la materia.

**Tiempo de respuesta: 15 días hábiles**

Números telefónicos para quejas:

Contraloría Interna del INEGI

En Aguascalientes, Ags. 01 (4) 978 88 60

En la Ciudad de México 52 78 10 00

En el interior de la República 01 800 490 2000

Sistema de atención telefónica a la ciudadanía de la SECODAM:

SACTEL en el D.F. 54 80 20 00

En el interior de la República 01 800 00 148 00

Clave internacional 1-888 594 33 72

Número telefónico del responsable del trámite para solicitar autorizaciones en México, D.F. 55 63 05 86

**Para uso exclusivo del INEGI**

Identificación del interesado:

Nombre \_\_\_\_\_

**CIRCULAR F-10.1.6 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, la sustitución de diversas hojas del Catálogo de Cuentas Unificado.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**CIRCULAR F-10.1.6**

**Asunto:** CATALOGO DE CUENTAS UNIFICADO.- Sustitución de diversas hojas que se indican.

A las instituciones de fianzas

Esta Comisión con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, ha tenido a bien actualizar el Catálogo de Cuentas Unificado aplicable a esas instituciones, dado a conocer mediante la Circular F-10.1 del 8 de agosto de 2002, y sus actualizaciones contenidas en las circulares F-10.1.3 del 22 de octubre de 2002 y F-10.1.5 del 8 de diciembre de 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de agosto y 5 de noviembre de 2002 y 24 de diciembre de 2003, respectivamente.

En esa virtud, se remiten las hojas números 5 a 7, 16, 22, 23, 26, 38, 39, 51, 52, 54, 72, 73, 90 y 91, que se sustituyen para actualizar las equivalentes del citado Catálogo de Cuentas, cuyas modificaciones deberán considerarse a partir del segundo trimestre de 2004, por lo que esas instituciones deberán desarrollar las tareas necesarias para su adecuación.

Los cambios realizados consisten en la incorporación de las cuentas y subcuentas para el registro de los ajustes derivados de las modificaciones a las disposiciones sobre métodos de valuación de las reservas de riesgos en curso, los siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no comunicaron valuación, así como el registro de inversiones en valores extranjeros y la adecuación de algunos textos.

Para una mejor identificación de las modificaciones contenidas, se adjunta cuadro resumen de los cambios realizados al mencionado Catálogo.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de mayo de 2004.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,  
**Manuel S. Aguilera Verduzco.**- Rúbrica.

ANEXOS

<i>Catálogo de Cuentas Unificado.</i>	
<b>MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL 2o. TRIMESTRE DE 2004.</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>
<b>1101.- INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES</b> Se modifica texto	
<b>1102.- INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, CON TASA CONOCIDA</b> Se modifica texto	
<b>1103.- INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE RENTA VARIABLE</b> Se modifica texto	
<b>1104.- INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES</b> 19.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación 20.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento 21.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación 22.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
<b>1105.- DEUDORES POR INTERESES DE VALORES</b> 10.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación 11.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona Se adiciona
<b>1106.- INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS</b> 01.- De Títulos de Deuda, para Financiar la Operación 02.- De Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento 03.- De Títulos de Capital, para Financiar la Operación 04.- De Títulos de Capital, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
<b>1706.- PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES</b> 09.- Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Seguro Directo 10.- Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Reaseguro Tomado	Se adiciona Se adiciona
<b>2101.- RESERVA MATEMATICA</b> 05.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo 06.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible 07.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo 08.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible 09.- Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas	Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
<b>2102.- RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES</b> 02.- Extra Primas Seguro Directo 04.- Extra Primas Reaseguro Tomado 08.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo 09.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible 10.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Otros Seguros 11.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo 12.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible 13.- Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros 14.- Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas	Cambia Nombre Se elimina Se elimina Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona Se adiciona
<b>2103.- RESERVA PARA SEGUROS DE VIDA CON TEMPORALIDAD MENOR O</b>	

<b>IGUAL A UN AÑO</b>	
04.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo	Cambia Nombre Se adiciona
05.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible	Se adiciona
06.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo	Se adiciona
07.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible	Se adiciona
<b>2104.- RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS</b>	
01.- a 04.-	Se elimina Se elimina
<b>2106.- RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES</b>	
03.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo	Se adiciona
04.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo	Se adiciona
<b>2107.- RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE DAÑOS</b>	
03.- Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo	Se adiciona
04.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo	Se adiciona
<b>2135.- RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION</b>	
01.- Constituidas por la Institución, del Seguro Directo	Se adiciona
02.- Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado	Se adiciona
<b>3101.- DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES</b>	
19.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación	Se adiciona
20.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
21.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación	Se adiciona
22.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Conservar a Vencimiento	Se adiciona
<b>5201.- AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO</b>	
07.- Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Directo	Se adiciona
08.- Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Flexible	Se adiciona
09.- Ajuste por Insuficiencia, por Otros Seguros	Se adiciona
10.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo	Se adiciona
11.- Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible	Se adiciona
12.- Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros	Se adiciona
13.- Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas	Se adiciona
<b>5215.- AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION</b>	
01.- Del Seguro Directo	Se adiciona
02.- Del Reaseguro Tomado	Se adiciona
<b>5603.- PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES</b>	
05.- De Valores Extranjeros	Se adiciona
<b>5604.- PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES</b>	
10.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda	Se adiciona
11.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital	Se adiciona
<b>6616.- UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES</b>	
07.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda	Se adiciona
08.- De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital	Se adiciona
<b>6617.- UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION</b>	
04.- De Valores Extranjeros	Se adiciona
<b>6623.- INTERESES SOBRE VALORES EXTRANJEROS</b>	Se adiciona

**ACTIVO****Grupo: VALORES.****1101 INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES.**

CFHPS--01--Para Financiar la Operación.- -NEO

CFHPS--02--Para Conservar a Vencimiento.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores emitidos por el Gobierno Federal, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; **40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas**, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones **correspondientes**; y las disposiciones vigentes **aplicables**.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1102 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, CON TASA CONOCIDA.**

CFHPS--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--04--Del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPS--05--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--06--Del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores con tasa conocida, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; **40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas**, las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones **correspondientes**; y las disposiciones vigentes **aplicables**.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1103 INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE RENTA VARIABLE.**

CFHPS--03--Del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--04--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPS--05--Del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPS--06--Del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--07--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales.--NEO

CFHPS--08--Del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores de renta variable, emitidos por empresas privadas, a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones **correspondientes**; y las disposiciones vigentes **aplicables**.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1104 INCREMENTO POR VALUACION DE VALORES.**

CFHPS--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPS--06--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--07--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO

CFHPS--08--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, Disponibles para la Venta,

- Temporales.--NEO  
CFHPS--09--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, Disponibles para la Venta,  
Permanentes.--NEO  
CFHPS--10--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO  
CFHPS--11--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.—  
NEO  
CFHPS--12--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta,  
Temporales.--NEO  
CFHPS--13--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta,  
Permanentes.--NEO  
CFHPS--14--De Títulos Opcionales y/o Warrants.--NEO  
CFHPS--15--De Contratos de Opciones.--NEO  
CFHPS--16--De Futuros, para Financiar la Operación.--NEO  
CFHPS--17--De Futuros, para Conservar a Vencimiento.--NEO  
CFHPS--18--De Futuros, Disponibles para su Venta.--NEO  
**CFHPS--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO**  
**CFHPS--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.-NEO**  
**CFHPS--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO**  
**CFHPS--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Conservar a Vencimiento.NEO**

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el aumento de valor de las inversiones que se originen entre su valor de costo o de adquisición y el determinado en la valuación que se efectúe conforme a lo dispuesto por los artículos 99 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 62 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

#### **1105 DEUDORES POR INTERESES DE VALORES.**

- CFHPS--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación.--NEO  
CFHPS--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento.--NEO  
CFHPS--06--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Financiar la Operación.--NEO  
CFHPS--07--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento.--NEO  
CFHPS--08--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO  
CFHPS--09--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento.-NEO  
**CFHPS--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO**  
**CFHPS--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.-NEO**

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los intereses devengados pendientes de cobro de las inversiones con tasa conocida, que se determinen conforme a lo dispuesto por el artículo 99 fracciones I y II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 62 fracción I y II de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> GENERADO EN: Relación de Inversiones

#### **1106 INVERSIONES EN VALORES EXTRANJEROS**

- CFHPS—01—De Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.—NEO**  
**CFHPS—02—De Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.—NEO**  
**CFHPS—03—De Títulos de Capital, para Financiar la Operación.—NEO**  
**CFHPS—04—De Títulos de Capital, para Conservar a Vencimiento.—NEO**

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará las inversiones efectuadas en valores extranjeros a que se refieren los artículos 56, 57, 61 y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 40 y 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las Reglas para la Inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo Capital Base de Operaciones correspondientes; y las disposiciones vigentes aplicables.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**Grupo: PRESTAMOS.****1201 PRESTAMOS SOBRE POLIZAS.**

CS--01--Automáticos--NEO

CS--02--Ordinarios.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos otorgados con garantía de las reservas medias de primas, siempre que el mismo no exceda de la reserva terminal correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XII y 82 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1202 PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1203 PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISOS.**

CFHS--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos con garantía de fideicomisos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1204 PRESTAMOS HIPOTECARIOS.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y X, 56, 57, 61 fracción V, 64, 82 fracción VII, 92 y 96 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1205 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de los préstamos a que se refieren los artículos 35 fracciones VIII y XI, 56, 57, 61 fracción V y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión del Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1206 DESCUENTOS Y REDESCUENTOS.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de las inversiones a que se refieren los artículos 34 fracción IX, 35 fracciones VIII y IX, 56, 57, 61 fracción V, 81 fracción VI, 82 fracciones V y VI y 92 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; las reglas para la inversión de las Reservas Técnicas, Capital Mínimo de Garantía y Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones; y las disposiciones vigentes.

====&gt; CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**1207 CARTERA VENCIDA.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (003)

A esta cuenta se traspasará el importe de los préstamos y créditos y sus respectivos intereses que no hayan sido cobrados y que tengan más de 90 días de vencidos.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**1704 PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO.**

CFHPS--01--Del País.--NEO

CFHPS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de las reservas por primas que le hayan retenido las cedentes, de conformidad con los artículos 34 fracción VI, 35 fracción VI y 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; así como las primas retenidas por instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento tomado. Artículo 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**1705 SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO TOMADO.**

CHPS--01--Del País.--NEO

CHPS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de la reserva por siniestros que le hayan retenido las cedentes, en los términos de los contratos respectivos.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.**

CHPS--01--Del País, por Seguro Directo.--NEO

CHPS--02--Del País, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHPS--03--Del Extranjero, por Seguro Directo.--NEO

CHPS--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHS--05--Por Siniestros Ocurridos y No Reportados, por Seguro Directo.--NEO

CHS--06--Por Siniestros Ocurridos y No Reportados, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHS--07--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurrido y No Reportado, Por Seguro Directo.--NEO

CHS--08--Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurrido y No Reportado, por Reaseguro Tomado.--NEO

**CHS--09--Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Seguro Directo.--NEO****CHS--10--Por Siniestros Pendientes de Valuación, por Reaseguro Tomado.--NEO**

Afecto a: (001, 002, 003)

En esta cuenta, la institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. **En las subcuentas 09 y 10 registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna.**

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**1707 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO.**

CHPS--01--Del País, por Seguro Directo.--NEO

CHPS--02--Del País, por Reaseguro Tomado.--NEO

CHPS--03--Del Extranjero, por Seguro Directo.--NEO

CHPS--04--Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta, la institución registrará el importe de las Reservas por Riesgos en Curso constituidas a la fecha del balance o valuación, por los reaseguros cedidos. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**1708 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO TOMADO.**

CS--01--Del País.--NEO

CS--02--Del Extranjero.--NEO

Afecto a: (003)

En esta cuenta la institución que haya tomado el reaseguro registrará el importe de los salvamentos pendientes de venta a la fecha del balance o valuación.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**PASIVO****Grupo: RESERVAS TECNICAS.****2101 RESERVA MATEMATICA.**

CPS--01--Seguro Directo.--NEO

CPS--02--Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025)

CS--03--Seguro Flexible.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--04--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

**CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO****CS--06--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO****CS--07--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO****CS--08--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO**

Afecto a: (011, 012, 013)

**CS--09--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO**

Afecto: (011, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones I y II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. **En las subcuentas 05 a 09 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.**

====&gt; CAPTURADO EN: Información Complementaria

**2102 RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXTRA PRIMAS.**

CPS--01--Beneficios Adicionales Seguro Directo.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025)

CPS--03--Beneficios Adicionales Reaseguro Tomado.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025)

CS--05--Seguro Flexible.--NEO

CS--06--Otros.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

CS--07--Por Pensiones Privadas.--NEO

Afecto a: (011, 013)

**CS--08--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO****CS--09--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO****CS--10--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Otros Seguros.--NEO****CS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO****CS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO****CS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--NEO**

Afecto a: (011, 012, 013)

**CS--14--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--NEO**

Afecto a: (011, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos del artículo 47 fracción V, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. **En las subcuentas 08 a 14 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.**

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2103 RESERVA PARA SEGUROS DE VIDA TEMPORALES A UN AÑO.**

CS--01--Seguro Directo.--NEO

CS--02--Reaseguro Tomado.--NEO

CS--03--Seguro Flexible.--NEO

**CS--04--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO**

- CS--05--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Flexible.--NEO**
- CS--06--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO**
- CS--07--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--NEO**

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. **En las subcuentas 04 a 07 registrarán los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.**

====> CAPTURADO EN: Captura General

#### **2105 RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR.**

- F--01--Por Primas de Emisión.--NEO
- CFS--02--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País.--NEO
- CFS--03--Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero.--NEO
- F--04--Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión.--NEO
- CFS--05--Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado.--NEO
- Afecto a: (131, 132, 133, 134)
- F--06--Por Afianzamiento Directo.--NEO
- CFS--07--Sobre Reafianzamiento Tomado.--NEO

Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las reservas constituidas por fianzas directas así como por reafianzamiento tomado en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; en las subcuentas 06 y 07, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1 de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

#### **2106 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.**

- CHS--01--Accidentes y Enfermedades del Seguro Directo.--NEO
- CHS--02--Accidentes y Enfermedades del Reaseguro Tomado.--NEO
- CHS--03--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por seguro Directo.--NEO**
- CHS--04--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO**

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a partir del ejercicio de 2002. **En las subcuentas 03 y 04 registrará los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.**

====> CAPTURADO EN: Captura General

#### **2107 RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE DAÑOS.**

- CS--01--Daños del Seguro Directo.--NEO
- CS--02--Daños del Reaseguro Tomado.--NEO
- CS--03--Ajuste por Insuficiencia de Reserva, por Seguro Directo.--NEO**
- CS--04--Provisión de Gastos de Administración, por Seguro Directo.--NEO**

Afecto a: (041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de las reservas constituidas en los términos de los artículos 46 fracción I y 47 fracciones III y IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a partir del ejercicio de 2002. **En las subcuentas 03 y 04 registrará los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.**

====> CAPTURADO EN: Captura General

#### **2121 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS.**

- CHPS--01--Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.--NEO
- CHPS--02--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Seguro Directo.--NEO
- CHPS--03--Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.--NEO
- CHPS--04--Ordenadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, del Reaseguro Tomado.--NEO

**2131 FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE.**

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe que por estos conceptos administre la aseguradora así como los intereses acumulados. Artículos 34 fracción III y 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Independientemente de estos registros, deberán de realizar los necesarios para controlar este tipo de operaciones por contratante y tipo de inversión.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2132 PRODUCTOS DE LAS INVERSIONES DE FONDOS EN ADMINISTRACION DE SEGUROS FLEXIBLES POR APLICAR.**

CS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013)

Registrará el importe de los productos del Seguro Vida Inversión pendientes de aplicar. Esta cuenta se saldará por la aplicación de dichos productos a cada uno de los asegurados, según corresponda de acuerdo a los vencimientos consignados en las condiciones contractuales de los diversos planes de seguro de vida flexible, mediante débito a la cuenta 2131.- FONDOS EN ADMINISTRACION DEL SEGURO FLEXIBLE.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2133 PRIMAS EN DEPOSITO.**

CHPS--01--Anticipos.--NEO

CHPS--02--Pendientes de Aplicación.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe que por concepto de pago de primas de seguros se reciban anticipadamente o se encuentren pendientes de aplicación.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2134 PRIMAS EN DEPOSITO POR SUBSIDIO.**

CS--NEO

Afecto a: (081, 082, 083)

Registrará el importe del subsidio recibido del Gobierno Federal para apoyo del seguro agrícola pendiente de aplicar.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2135 RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION.****CHS--01--Constituidas por la Institución, del Seguro Directo.--NEO****CHS--02--Constituidas por la Institución, del Reaseguro Tomado.--NEO**

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe esperado de las obligaciones futuras derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción I inciso b) numeral 3, e inciso c), 53 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2141 RESERVA DE PREVISION.**

CHS--01--De emisión.--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el saldo no traspasado a la reserva de riesgos catastróficos en los términos del artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el Diario Oficial del 16 de enero de 2002, debiendo observarse lo establecido en el artículo décimo transitorio del mencionado decreto.

====&gt; CAPTURADO EN: Información Complementaria

**2142 RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS.**

CHS--NEO

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 052, 060)

Las Sociedades Mutualistas registrarán en esta cuenta el importe de la reserva a que se refiere el artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2802 OTROS TITULOS DE CREDITO, EN CIRCULACION.**

CFHS--NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe a pagar por otros títulos de crédito emitidos por la institución de acuerdo a su valor nominal. En el caso de títulos de crédito redimidos deberán registrar una disminución al pasivo.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2803 ACREEDORES POR INTERESES DE LA EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

CFHPS—01—Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones.—NEO

CFHPS—02—Por Otros Títulos de Crédito.—NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los instrumentos de deuda emitidos por la institución.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2804 ACREEDORES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.**

CFHPS—01—Instituciones del País.—NEO

CFHPS—02—Instituciones del Extranjero.—NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los financiamientos recibidos derivados de las operaciones de reaseguro financiero.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**2805 ACREEDORES POR INTERESES DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO.**

CFHPS—01—Instituciones del País.—NEO

CFHPS—02—Instituciones del Extranjero.—NEO

Afecto a: (0)

Registrará el importe de los intereses devengados por pagar derivados de los contratos de reaseguro financiero.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO****Grupo: ESTIMACION POR BAJA DE BIENES.****3101 DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES.**

CFHPS--04--De Títulos Gubernamentales, para Financiar la Operación--NEO

CFHPS--05--De Títulos Gubernamentales, para Conservar a Vencimiento--NEO

CFHPS--06--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Financiar la Operación--NEO

CFHPS--07--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, para Conservar a Vencimiento--NEO

CFHPS--08--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales--NEO

CFHPS--09--De Empresas Privadas, del Sector Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes.--NEO

CFHPS--10--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Financiar la Operación.--NEO

CFHPS--11--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, para Conservar a Vencimiento--NEO

CFHPS--12--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Temporales--NEO

CFHPS--13--De Empresas Privadas, del Sector No Financiero, Disponibles para la Venta, Permanentes--NEO

CFHPS--14--De Títulos Opcionales y/o Warrants.--NEO

CFHPS--15--De Contratos de Opciones--NEO

CFHPS--16--De Futuros, Para Financiar la Operación--NEO

CFHPS--17--De Futuros, Para Conservar a Vencimiento--NEO

CFHPS--18--De Futuros, Disponibles para su Venta—NEO

**CFHPS--19--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Financiar la Operación.--NEO****CFHPS--20--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda, para Conservar a Vencimiento.--NEO****CFHPS--21--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Financiar la Operación.--NEO****CFHPS--22--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital, para Conservar a Vencimiento--NEO**

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción III y IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 62 fracción III de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

====> CAPTURADO EN: Relación de Inversiones

**3102 ESTIMACION POR BAJA DE INMUEBLES.**

CFHPS--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPS--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPS--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará la estimación por baja de valor de estas inversiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 fracción VI, inciso b), párrafo quinto, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 62 fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, determinándose la diferencia entre el costo de adquisición y el avalúo realizado, debiendo llevarse en forma específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**Grupo: DEPRECIACIONES.**

**3201 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES.**

CFHPS--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPS--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPS--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor destructible de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

**3202 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.**

CFHPS--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de adquisición de los inmuebles adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

**3203 DEPRECIACION ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.**

CFHPS--01--Destinados a Oficinas.--NEO

Afecto a: (002, 003)

CFHPS--02--Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--NEO

CFHPS--03--De Productos Regulares.--NEO

Afecto a: (001, 002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor incrementado de los inmuebles, debiéndose llevar en forma específica.

====> GENERADO EN: Relación de Inmuebles

**3204 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.**

CFHPS--01--De Oficina.--NEO

CFHPS--02--De Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPS--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--NEO

CFHPS--04--De Transporte.--NEO

CFHPS--05--Diversos.--NEO

CFHPS--06--De Equipo Médico.--NEO

Afecto a: (002, 003)

Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo o adquisición del mobiliario y equipo, debiéndose llevar en forma específica.

====> CAPTURADO EN: Captura General

Registrará el importe de las primas cubiertas a instituciones reafianzadoras del país y del extranjero por reafianzamiento cedido, así como los futuros aplicados; en las subcuentas 09 y 10, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1 de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5111 PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO.**

CFS--01--De Emisión. A Instituciones del País.--N  
CFS--02--De Prórroga. A Instituciones del País.--N  
CFS--03--De Aumento. A Instituciones del País.--N  
CFS--04--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del País.--N  
CFS--05--De Emisión. A Instituciones del Extranjero.--N  
CFS--06--De Prórroga. A Instituciones del Extranjero.--N  
CFS--07--De Aumento. A Instituciones del Extranjero.--N  
CFS--08--De Ejercicios Futuros Aplicados. A Instituciones del Extranjero.--N  
    Afecto a: (131, 132, 133, 134)  
CFS--09--Del País. A Instituciones del País.--N  
CFS--10--Del País. A Instituciones del Extranjero.--N  
CFS--11--Del Extranjero. A Instituciones del País.--N  
CFS--12--Del Extranjero. A Instituciones del Extranjero.--N  
    Afecto a: (141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las primas del reafianzamiento tomado retrocedidas en reafianzamiento; en las subcuentas 09, 10, 11 y 12, registrarán los incrementos por las operaciones efectuadas a partir del 1 de enero de 1999.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5112 PRIMAS UNICAS DEVUELTAS DEL SEGURO DIRECTO.**

CP--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025)

Registrará la devolución de primas por casos improcedentes correspondientes a las pensiones que se cancelen como consecuencia de una rectificación del IMSS en cuanto a los requisitos que originaron los derechos a la pensión descritos en la Circular S-22.7.3 vigente.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**Grupo: CONSTITUCION E INCREMENTOS DE RESERVAS Y OTROS ELEMENTOS TECNICOS.****5201 AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO.**

CHPS--01--Por Seguro Directo.--N  
CHPS--02--Por Reaseguro Tomado.--N  
    Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)  
CS--03--Por Seguros Flexibles.--N  
    Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)  
CP--04--Por Beneficios Adicionales del Seguro Directo.--N  
CP--05--Por Beneficios Adicionales del Reaseguro Tomado.--N  
    Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025)  
CS--06--Por Pensiones Privadas.--N  
    Afecto a: (011, 013)  
CHS--07--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Directo.--N  
    Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)  
CHS--08--Ajuste por Insuficiencia, por Seguro Flexible.--N  
CHS--09--Ajuste por Insuficiencia, por Otros Seguros.--N  
    Afecto a: (011, 012, 013)  
CHS--10--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Directo.--N  
    Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)  
CHS--11--Provisión para Gastos de Administración, por Seguro Flexible.--N  
CHS--12--Provisión para Gastos de Administración, por Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013)

**CHS--13--Provisión para Gastos de Administración, por Pensiones Privadas.--N**

Afecto a: (011, 013)

Registrará el incremento por retención de la Reserva Matemática y, en su caso, la totalidad de la Reserva de Riesgos en Curso constituidas por retención en las operaciones de Accidentes y Enfermedades y Daños. Artículo 47 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables. **En las subcuentas 07 a 13 registrará los ajustes derivados por las modificaciones a las disposiciones sobre los métodos de valuación de reservas de riesgos en curso aplicables a partir de abril de 2004.**

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5202 INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS**

CS--01--Agricultura y Ganadería.--N

Afecto a: (081, 082, 083)

CS--02--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Vida.--N

CS--03--Seguro de Trabajadores al Servicio del Estado. Retiro.--N

CS--04--Seguro de Trabajadores Sindicalizados.--N

CS--05--Seguro de Potenciación.--N

Afecto a: (012, 013)

CS--06--De Contingencia del Seguro Obligatorio del Viajero.--N

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

CHS--07--Otros Seguros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 042, 043, 051, 052, 060, 091, 092, 093, 095, 100, 111, 112)

Registrará los aumentos a esta reserva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5203 INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS.**

CHS--01--Por Seguro Directo.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 051, 052, 081, 082, 083, 091, 092)

CS--02--Por Seguros Flexibles.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039)

Registrará los aumentos de acuerdo con los procedimientos actuariales que para efectos de su cálculo autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; artículo 50 fracción III, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5204 INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION.**

CHS--01--De Emisión.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará los aumentos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y disposiciones administrativas aplicables. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5205 INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS.**

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 052, 060)

Las mutualistas registrarán los aumentos a esta reserva, en los términos del artículo 88 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5206 INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS.**

CS--01--Por Seguro Directo.--N

CS--02--Por Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (071, 072, 073, 074, 075)

Registrará los aumentos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5210 AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.**

CHS--01--Del Seguro Directo.--N

CHS--02--Del Reaseguro Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el incremento gradual de la reserva inicial y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre de balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**5211 AJUSTE A LA RESERVA COMPLEMENTARIA POR CALIDAD DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.**

CFHPS--01--Del Directo.--N

CFHPS--02--Del Tomado.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 050, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la constitución e incremento gradual de la Reserva tanto de Riesgos en Curso Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras como de Fianzas en Vigor Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras, en los términos de los artículos 46 y 52 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 46 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en las Reglas de carácter general. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**5212 INCREMENTO A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL.**

CP--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**5213 INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES.**

CP--01--Básica por Beneficios Básicos.--N

CP--02--Básica por Beneficios Adicionales.--N

CP--03--Adicional por Beneficios Básicos.--N

CP--04--Adicional por Beneficios Adicionales.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**5214 APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES.**

CP--01--Reserva de Contingencia.--N

CP--02--Reserva para Fluctuación de Inversiones.--N

Afecto a: (021, 022, 023, 024, 025)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**5215 AJUSTE A LA RESERVA DE SINIESTROS PENDIENTES DE VALUACION****CHS--01--Del Seguro Directo.--N****CHS--02--Del Reaseguro Tomado.--N**

Afecto a: (031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe esperado de las obligaciones futuras, derivadas de siniestros reportados respecto de los cuales los asegurados no hayan comunicado valuación alguna, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción I inciso b) numeral 3, e inciso c, 53 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general vigentes.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los pagos originados por la explotación de estos inmuebles. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5603 PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES.**

CFHPS--01--Inmobiliarias.--N

CFHPS--02--Acciones.--N

CFHPS--03--Otros Valores.--N

CFHPS--04--De Futuros—N

**CFHPS--05--De Valores Extranjeros.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las pérdidas en la venta de estas inversiones, comparando el costo de adquisición contra el costo de venta que se haya efectuado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5604 PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES.**

CFHPS--01--Inmuebles Destinados a Oficinas.--N

CFHPS--02--Inmuebles Destinados a Oficinas con Rentas Imputadas.--N

CFHPS--03--Inmuebles de Productos Regulares.--N

CFHPS--06--Títulos de Deuda.--N

CFHPS--07--Títulos de Capital.--N

CFHPS--08--De Títulos Opcionales y/o Warrants.--N

CFHPS--09--De Futuros.—N

**CFHPS--10--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda.--N**

**CFHPS--11--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la pérdida derivada de la estimación de estos activos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5605 COSTO DE TITULOS OPCIONALES Y/O WARRANTS.**

CFHPS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

El registro de esta cuenta se efectuará conforme a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5606 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO.**

CFHPS--01--A Instituciones del País.--N

CFHPS--02--A Instituciones del Extranjero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora o afianzadora haya retenido del seguro o afianzamiento directo, cedido en reaseguro o reafianzamiento. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5607 INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO.**

CFHPS--01--A Instituciones del País.--N

**CFHPS--02--A Instituciones del Extranjero.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará los intereses devengados, calculados sobre las reservas que la aseguradora o afianzadora haya retenido del reaseguro o reafianzamiento tomado, retrocedido. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5608 INTERESES POR DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION.****CHS--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los intereses devengados a cargo de la Institución, por dividendos en administración.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5609 INCREMENTO A LA RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO POR RENDIMIENTO DE POLIZAS DE MAS DE UN AÑO.****CHS--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará los traspasos que se realicen a la Reserva para Riesgos en Curso.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5701 COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS.****CS--01--Por Fianzas.--N****CS--02--Por Asistencia Legal.--N****CS--03--Por Servicios Automovilísticos.--N****CS--04--Otros.--N**

Afecto a: (091, 092, 093, 094, 095)

Registrará las comisiones pagadas a terceros corresponsables en la emisión de pólizas con fianza garantizada, siempre que no se opongan a lo establecido en la fracción III del artículo 8o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras del 16 de julio de 1990 y de la fracción IV de la Tercera de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros del 15 de enero de 1991.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5702 COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS.****CHS--01--Personas Físicas.--N****CHS--02--Personas Morales.--N****CHS--03--Empleados.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe correspondiente de la participación a los agentes de seguros en los recargos por pago fraccionado de primas. Esta cuenta se afectará sólo hasta el momento de hacer efectivo el cobro del recargo.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5703 PERDIDA DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL METODO DE PARTICIPACION.****CFHPS--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las pérdidas por valuación con el método de participación. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====> CAPTURADO EN: Captura General

**5704 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.****CFHPS--01--De Oficina.--N****CFHPS--02--De Cómputo Electrónico.--N****CFHPS--03--Periférico de Cómputo Electrónico.--N****CFHPS--04--De Transporte.--N****CFHPS--05--Diversos.--N**

**6614 OTROS PRODUCTOS E INTERESES.**

CFHPS--01--Por Aportación Inicial Mínima de Futuros.--N

CFHPS--02--Liquidaciones Diarias por Futuros.--N

CFHPS--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por los depósitos referidos y por conceptos que carezcan de cuenta específica. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6615 DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES.**

CFHPS--01--Del Sector Financiero.--N

CFHPS--02--Del Sector no Financiero.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los dividendos decretados en efectivo a favor de la institución. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6616 UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES.**

CFHPS--03--De Títulos de Deuda.--N

CFHPS--04--De Títulos de Capital.--N

CFHPS--05--De Títulos Opcionales y/o Warrants.--N

CFHPS--06--De Futuros.—N

**CFHPS--07--De Valores Extranjeros, de Títulos de Deuda.--N****CFHPS--08--De Valores Extranjeros, de Títulos de Capital.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de la utilidad por la estimación de inversiones tanto de tasa conocida como de renta variable. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6617 UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION.**

CFHPS--01--De Valores.--N

CFHPS--02--De Títulos Opcionales y/o Warrants.--N

CFHPS--03--De Futuros.—N

**CFHPS--04--De Valores Extranjeros.--N**

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las utilidades al realizar sus inversiones, respecto al costo de adquisición. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6618 UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES.**

CFHPS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará la utilidad que la institución obtenga en la venta de sus inmuebles, respecto del valor neto de estos activos. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6619 PRODUCTOS DE INMUEBLES.**

CFHPS--01--De Productos Regulares.--N

CFHPS--02--Adjudicados.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de las rentas cobradas por la institución, de los inmuebles que sean de su propiedad así como de aquellos que hayan sido adjudicados en pago y que no excedan el plazo legal para su enajenación, los cuales se encuentren arrendados. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6620 RECARGOS SOBRE PRIMAS.**

CHS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará los recargos autorizados para el pago de prima de seguros fraccionada en parcialidades, que correspondan a periodos de igual duración.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6621 CAMBIOS.**

CFHPS--01--Por Posición Monetaria.--N

CFHPS--02--Por Operaciones Realizadas.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará en la subcuenta 01 el importe de las diferencias a favor o a cargo con motivo de la actualización al final del mes de los activos y pasivos en moneda extranjera que mantenga la institución, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En la subcuenta 02 se registrarán los importes a favor o a cargo derivados de operaciones realizadas en las que se haya obtenido utilidad o pérdida respecto al tipo de cambio vigente al día en que se celebró la operación y el equivalente con que se haya contabilizado. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6622 UTILIDAD DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL METODO DE PARTICIPACION.**

CFHPS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará las utilidades por valuación con el método de participación. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6623 INTERESES SOBRE VALORES EXTRANJEROS**

CFHPS--N

Afecto a: (011, 012, 013, 021, 022, 023, 024, 025, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112, 131, 132, 133, 134, 141, 142, 151, 152, 153, 161, 162, 163, 164, 165, 171, 172, 173, 174)

Registrará el importe de los intereses devengados por la inversión en estos valores. Para pensiones el registro se hará de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**6701 INGRESOS POR ADMINISTRACION.**

CS--01--De Seguros Flexibles.--N

CS--02--De Pensiones.--N

CHS--03--Otros.--N

Afecto a: (011, 012, 013, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 051, 052, 060, 071, 072, 073, 074, 075, 081, 082, 083, 091, 092, 093, 094, 095, 100, 111, 112)

Registrará el importe de los ingresos que obtengan las instituciones de seguros por concepto de la administración ejercida por cuenta de sus asegurados, sobre los fondos en administración correspondiente a los planes de seguros de inversión.

====&gt; CAPTURADO EN: Captura General

**ACUERDO mediante el cual se modifican las bases II y III de la autorización otorgada a Casa de Cambio Intercontinental, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro y por cambio en su domicilio social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-1185.- 724.2/301090.

**Asunto.-** Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro y por cambio en su domicilio social.

Casa de Cambio Intercontinental, S.A. de C.V.  
Actividad Auxiliar del Crédito  
Campos Elíseos No. 476  
Col. Polanco  
11560, México, D.F.

Esta Secretaría con oficio número 366-I-A-1072 del 24 de diciembre de 2003, tuvo a bien tomar nota de los acuerdos adoptados por los accionistas de esa sociedad, en asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2000, la cual quedó contenida en la escritura pública número 84,201 del 27 de noviembre de este último año, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 con ejercicio en el Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 580 del 9 de marzo de 2001; dichos acuerdos consistieron en aumentar el capital fijo pagado sin derecho a retiro de esa casa de cambio, de \$18'730,001.58 (dieciocho millones setecientos treinta mil un pesos 58/100 M.N.), a \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) modificando en consecuencia los artículos séptimo y octavo de sus estatutos sociales; con ello, dieron cumplimiento al punto décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 2000.

Asimismo, con oficio número 366-I-A-1071 del 24 de diciembre de 2003, esta dependencia tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del cambio de domicilio social de esa sociedad, de Naucalpan, Estado de México, al Distrito Federal, modificando al efecto el artículo cuarto de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2000, la cual quedó contenida en la escritura pública número 86,443 del 17 de mayo de 2001, otorgada ante la fe del fedatario público citado en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 81 párrafo tercero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifican las bases II y III de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-7415 del 14 de noviembre de 1986, modificada el 26 de septiembre de 1996 y 16 de octubre de 1998, mediante la cual se faculta a Casa de Cambio Intercontinental, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

**I.-** .....

**II.-** El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, es de \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**III.-** El domicilio social es la Ciudad de México, Distrito Federal.

**IV.-** .....

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se modifica la base I de la autorización otorgada a Casa de Cambio Intercontinental, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por cambio en su denominación social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-2079.- 724.2/301090.

**Asunto.-** Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por cambio en su denominación social.

Casa de Cambio Intercontinental, S.A. de C.V.  
Actividad Auxiliar del Crédito  
California No. 112  
Col. Del Valle  
03100, México, D.F.

Esta Secretaría con oficio número 366-I-A-2070 del 16 de marzo de 2004, tuvo a bien aprobar los acuerdos adoptados por los accionistas de esa sociedad, en asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2003, la cual quedó contenida en la escritura pública número 99,970 del 26 de noviembre de este último año, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 con ejercicio en el Distrito Federal; entre esos acuerdos está el de cambiar la denominación social de esa sociedad para quedar como Ribadeo Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, y en consecuencia, el de modificar el artículo primero de sus estatutos sociales para reflejar el referido cambio en su denominación social.

Por lo expuesto, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 81 párrafo tercero de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica la base I de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-7415 del 14 de noviembre de 1986, modificada mediante los diversos números 366-I-A-6006, 366-I-A-3758 y 366-I-A-1185 del 26 de septiembre de 1996, 16 de octubre de 1998 y 26 de diciembre de 2003, respectivamente, en la cual se faculta a Casa de Cambio Intercontinental, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

I.- La denominación de la sociedad es Ribadeo Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito.

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de marzo de 2004.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

**(R.- 196680)**